

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de febrero de 1962 por la que se designa el Tribunal calificador para el concurso-oposición de una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

De conformidad con la base tercera de la Orden de esta Presidencia de 14 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), y de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, en cuanto a los Vocales Catedráticos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de Administración Económica en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, esté integrado como sigue:

Presidente: Don José María Hernández Sampelayo, Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno

Vocales: Don Segismundo Royo Villanova, Catedrático; don Juan Galván Escutia, Catedrático; don Andrés de la Oliva de Castro, Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, don Antonio de Juan Abad, Censor Letrado del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.

Madrid, 24 de febrero de 1962.

CARRERO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de Administración Económica en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Se convoca a los aspirantes al concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de Administración Económica del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para la práctica del ejercicio a), señalado en la norma sexta de la convocatoria, el día 14 de marzo de 1962, a las diez y media de la mañana, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares.

En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, los candidatos remitirán al Secretario del Tribunal, por correo certificado, un programa de 20 temas sobre Administración Económica, de entre cuyos temas seleccionará el Tribunal libremente el que haya de ser objeto del citado ejercicio a).

Con anterioridad al día señalado para la práctica del ejercicio a), el Tribunal dará a conocer la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Presidente, José María Hernández-Sampelayo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de febrero de 1962 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes de Cabos músicos.

Se convocan oposiciones para cubrir las vacantes de Cabos Músicos que a continuación se relacionan, con arreglo a las normas que se citan:

Vacantes.—Diecisiete de Flauta y flautín, dieciocho de Oboe, seis de Requinto, treinta y cinco de Clarinete, siete de Clarinete-bajo, dos de Sax-alto, catorce de Sax-barítono, trece de Fagot, dieciséis de Trompeta, dos de Trombón, cuatro de Trompa, seis de Bombardino, tres de Bajo y dos de Percusión.

Normas:

Primera.—Podrán ser solicitadas por todo el personal militar de los tres Ejércitos y personal civil que lo desee.

Los militares podrán concurrir sin limitación de edad. Los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciséis y los treinta años.

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las que serán cursadas por conducto de los Capitanes Generales respectivos, y en las que harán constar reúnen todas las condiciones exigidas referidas al plazo de admisión de las mismas.

El plazo de admisión de instancias es el de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercera.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el local que oportunamente se comunicará.

Se desarrollarán con arreglo al programa publicado por orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» núm. 201).

Los militares que soliciten tomar parte en estas oposiciones serán pasaportados por cuenta del Estado y quedan obligados a presentarse para ser examinados.

Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de los Cuerpos donde presten sus servicios darán cuenta de ello a este Ministerio (Dirección General citada).

Cuarta.—Los exámenes darán principio el día 2 de mayo próximo y se señalará el día que corresponde a cada instrumento para la oportuna presentación de los opositores.

El Tribunal estará constituido por un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Directores Músicos, actuando de Presidente el primero y de Secretario el Oficial más moderno, nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los ejercicios siguientes los calificará el Tribunal con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco puntos, como media aritmética, para ser aprobado en cada uno de los que realice.

La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno, y el 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre militares y paisanos al militar.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante, y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de su filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta.

Paisanos: Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía o Guardia Civil y partida de nacimiento legalizada.

Si dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de ser propuesto para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron.

Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En ambos casos, el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Séptima.—Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que obtengan plaza y reúnan las condiciones exigidas.

Octava.—Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento existentes en